

SECRETARÍA. Tumaco - Nariño, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha y con la presente Acción de Tutela No. 2019-00271-00, doy cuenta al señor Juez que el día 30 de octubre del hogaño, la accionante YULLY ESPERANZA DIAZ ROSERO, por intermedio de su apoderado allegó escrito en el que interponen recurso de impugnación al fallo de 24 de octubre de 2019, el cual le fue notificado el día 28 de octubre de 2019 (Fls. 104, 105 y 108), según consta en el expediente.

Igualmente, se deja constancia que solo hasta la presente data se tuvo conocimiento de la fecha exacta de entrega efectiva de los oficios de notificación del fallo a las accionadas, pues hasta el día de hoy se pudo descargar de los certificados de entrega digitalizados en la página web del Correo 472 (Fl.129 a 131). Sírvase proveer


JHOANA MALÚA TORO
Secretaría



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TUMACO- NARIÑO**

Catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 2019- 01474

ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL - TUTELA
RADICACIÓN:	528353105001-2019-00271-00
ACCIONANTE:	YULLY ESPERANZA DIAZ ROSERO APODERADO: CESAR MAURICIO OCAMPO ACOSTA
ACCIONADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-
VINCULADOS:	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA, SEDE TUMACO, CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGISTICA INTERNACIONAL DE IPIALES y LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2017 - SENA PARA EL CARGO EN CARRERA IDENTIFICADO CON CÓDIGO OPEC No. 57022, DENOMINADO TÉCNICO GRADO 2.

En vista a que la sentencia de tutela de la referencia fue proferida por este Despacho Judicial el día 24 de octubre de dos mil diecinueve (2019), y que le fue notificada a la accionante el día 28 de julio de 2019 (Fls. 104, 105 y 108), se tiene que el escrito de impugnación presentado por el apoderado de aquella el 30 de octubre del hogaño (Fl. 110 a 127), ha sido presentado dentro de los términos legales que señala el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia, se ordenará remitir este expediente al Superior Jerárquico para que se surta el trámite del artículo 32 del decreto en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER en efecto devolutivo y ante los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Pasto - Sala Laboral, el recurso de **IMPUGNACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la accionante señora YULLY ESPERANZA DIAZ ROSERO, en contra del fallo proferido por esta judicatura el 24 de octubre de 2019, dentro de la Acción de Tutela de la referencia.

SEGUNDO. Informar la determinación a los sujetos procesales, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Remitir el expediente a la Oficina Judicial Reparto de la Ciudad de Pasto, para que sea repartido entre los Magistrados de la Sala Laboral, a través del medio más expedito.

CUARTO. Por Secretaría déjese las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


TEÓFILO FRANCISCO FIGUEROA GÓMEZ
JUEZ